



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
EJECUTANTE : **TERESA DIAZ DE PERDOMO**
EJECUTADO : **ISMAEL PERDOMO NUÑEZ**
RADICACIÓN : **41001-31-10-001-2019-00034-00**
AUTO : **Sustanciación**

Neiva, trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Allegadas las respuestas solicitadas por parte de FOPEP, en donde se avizora que al demandado ISMAEL PERDOMO NUÑEZ, le cancelan su pensión y mesada adicional de junio y diciembre, por intermedio del Banco Popular y atendiendo que el ejecutado precisó en audiencia de fecha 29 de marzo de 2023, que solo ha recibido el valor de su pensión y que nunca ha recibido, ni cobrado la mesada semestral de junio y diciembre, sobre la cual existe debate en este asunto, este Despacho **DISPONE**:

1º. OFICIAR al Banco Popular para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, se sirva certificar si al señor ISMAEL PERDOMO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 12.100.714, se le consigna la pensión y la mesada pensional adicional de junio y diciembre de cada año, por parte del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y si han sido cobradas por el mismo, que corresponden a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, para lo cual se solicita se anexe, los comprobantes de consignaciones y los desprendibles de pago que se hayan generado a favor del señor PERDOMO NUÑEZ, por dicho concepto, a fin de que obren como prueba en este asunto.

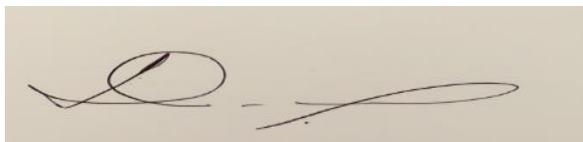
Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

2º. FIJAR para el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para llevar a cabo la continuación la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C. General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 del mismo estatuto procesal.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Microsoft Teams para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior, a través del correo electrónico institucional fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º. DISPONER que por Secretaría se remita el link del presente proceso a las partes para su conocimiento y fines respectivos.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.